

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe](http://www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe)

**ACUERDO DE CONCEJO**

**N°147-2021-MPC**

Cañete, 23 de diciembre de 2021

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE;**

**VISTO:** En Sesión extraordinaria de Concejo de fecha 21 de diciembre de 2021, Oficio N° 225-2020-MDSA, con fecha de recepción 30 de noviembre de 2021, suscrito por la Municipalidad Distrital de San Antonio, Informe N° 352-2021-MPC/GAT, de fecha 14 de diciembre de 2021, Gerencia de Administración Tributaria, Informe Legal N° 703-2021-GAJ-MPC, con fecha de recepción 17 de diciembre de 2021, Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica antes mencionada, la autonomía (que la Constitución establece para las municipalidades) radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Art. 195° numeral 4 de nuestra Carta Magna, concordante con el artículo 40° de la acotada Ley Orgánica de Municipalidades y con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único del Código tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF señala que mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, el Art. 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo";

Que, la Ley de Tributación Municipal, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, en su artículo 69-B señala que en caso que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el Artículo 69-A, en el plazo establecido por dicha norma, solo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios a 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del índice de precios al consumidor, vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal;

Que, mediante Ordenanza N° 022-2015-MPC, de fecha 15 de diciembre de 2015, se aprueba el procedimiento de ratificación de Ordenanzas distritales para la Provincia de Cañete, estableciéndose el plazo de presentación, los requisitos, los aspectos técnicos, entre otros;

Que, el artículo 6° de la Ordenanza N° 022-2015-MPC, señala los requisitos generales que debe contener la solicitud de ratificación de las municipalidades distritales, siendo los siguientes:

- Copia autenticada por el Secretario General del Concejo del texto íntegro de la Ordenanza materia de ratificación. La exigencia de la autenticación se hace extensiva a los anexos que formen parte integrante de la norma en mención.
- Copia autenticada del Acta de Sesión de Concejo en que fue aprobada la Ordenanza sometida a ratificación.
- Resolución de Alcaldía o de Gerencia Municipal, mediante la cual se designe a uno (01) o dos (02) funcionarios responsables del procedimiento de ratificación. Respecto de los designados, se deberá presentar información que facilite su contacto (números telefónicos, dirección de correo electrónico, entre otros).



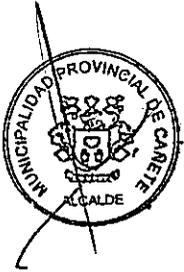
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municañete.gob.pe

- d) Informe legal que sustente la ordenanza aprobada sometida a ratificación.
- e) Información que sustente los costos de los tributos aprobados por las Ordenanzas sometidas a ratificación, los cuales deberán ser presentados conforme a los lineamientos y formatos establecidos en la Directiva de Metodología de Costos aprobada por la MPC.
- f) Información que sustente el mecanismo de distribución del costo del servicio entre los contribuyentes.
- g) Formatos de declaración jurada suscritos por los funcionarios responsables de la generación de la información que obre en el expediente de ratificación. Dichos formatos serán aprobados por Decreto de Alcaldía a propuesta de la GAT y publicado en el portal web.
- h) Medios magnéticos (disco compacto) que contenga la información remitida físicamente en el expediente de ratificación. Este requisito es indispensable para el inicio o la continuidad del procedimiento de ratificación.
- i) Otros documentos que se estime necesario presentar la Municipalidad Distrital para el procedimiento de ratificación.



Que, del mismo modo, el artículo 7° de la misma ordenanza, respecto a los requisitos específicos por tipo de tributo, el numeral 7.3. establece:

7.3. Requisitos aplicables a la ratificación de Ordenanzas que aprueben Derechos de Emisión Mecanizada:

- a) Informe Técnico, el cual deberá brindar información sobre el número de contribuyentes a quienes se les prestará el servicio, el número de predios, el detalle de los rubros que comprende el servicio de emisión mecanizada y la explicación de la metodología de distribución empleada.
- b) El cuadro de estructura de costos, anexo a la ordenanza respectiva, presentado en forma desagregada y detallada, el cual deberá ser elaborado conforme a los lineamientos y formatos establecidos en la directiva de metodología de costos aprobada por la MPC.
- c) El cuadro de estimación de ingresos anuales, de acuerdo a la metodología establecida para la determinación del derecho respectivo.



Que, mediante Oficio N° 225-2020-MDSA, con fecha de recepción 30 de noviembre de 2021, la Municipalidad Distrital de San Antonio, comunica que de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 017-2021-MDSA, de fecha 29 de noviembre de 2021, SE APROBO LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL DERECHO DE EMISION MECANIZADA DE IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2022 EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO - CAÑETE, remitiéndose para su debida ratificación;

Que, mediante Informe N° 352-2021-MPC/GAT, con fecha 14 de Diciembre de 2021, la Gerenta de Administración Tributaria, señala que de la revisión de autos se puede determinar que la Ordenanza Municipal N° 017-2021-MDSA, que aprueba el Derecho de la Emisión Mecanizada de Actualización de Valores – Determinación del Tributo y Distribución a Domicilio de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para para el ejercicio 2022, cumple los requisitos vertidos en la Ley de Tributación Municipal y los lineamientos establecidos en la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída los Expedientes N° 041-2004-AI-TC y 00053-2004-PI/TC, en los pronunciamientos de la Defensoría del Pueblo, contenida en el Informe Defensorial N° 033 Y 106, así como en la Ordenanza Municipal N° 022-2015-MPC, regula el proceso Ratificatorio para Ordenanzas Distritales de la Provincia de Cañete;

Que, mediante Informe Legal N° 703-2021-GAJ-MPC, con fecha de recepción 17 de diciembre del 2021, el Abg. Pierre Kevin Gonzales Ormeño, Gerente de Asesoría Jurídica de la MPC, concluye: "4.1) Que, resultaría procedente se eleve al Pleno del Concejo para que de acuerdo a sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, evalúe y determine la ratificación para deliberar y determinar la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 017-2021-MDSA, QUE ESTABLECE EL DERECHO DE EMISION MECANIZADA DE IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2022 EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO - CAÑETE, previa derivación a la



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe](http://www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe)

Comisión de Planificación, Economía y Administración Municipal para la emisión del dictamen correspondiente”;

Que, el Regidor Provincial de la Municipalidad Provincial de Cañete, Sr. Miguel Florencio Yaya Lizano, solicitó en el acto la dispensa del Dictamen correspondiente, como integrante de la Comisión de Planificación, Economía y Administración Municipal;

Estando a lo expuesto, con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto **UNÁNIME** de los señores regidores; y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

**SE ACORDÓ:**

**ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR** la Ordenanza N° 017-2021-MDSA, de fecha 29 de noviembre de 2021, “**ORDENANZA QUE ESTABLECE EL DERECHO DE EMISION MECANIZADA DE IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO FISCAL 2022, EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO - CAÑETE**”, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar constancia que la vigencia del Acuerdo de Concejo Ratificatorio de la Ordenanza 017-2021-MDSA, se encuentra condicionada al cumplimiento de su publicación, bajo responsabilidad exclusiva de la Municipalidad Distrital de San Antonio; de conformidad con el Art. 15° de la Ordenanza N°022-2015-MPC de fecha 15 de diciembre de 2015, procedimiento para Ratificación de Ordenanzas Distritales para la Provincia de Cañete.

**ARTÍCULO 3°.-** La Ordenanza materia de la presente ratificación, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de San Antonio.

**ARTÍCULO 4°.-** Notificar el presente acuerdo a la Municipalidad Distrital de San Antonio y a las unidades orgánicas que corresponda para los fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ  
ALCALDE PROVINCIAL